H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

PARIDAD DE GÉNERO EN CARGOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer los presupuestos tendientes a implementar la paridad de género en los cargos de magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Incorpórese como artículo 2º Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 5.827 y sus modificatorias, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2º Ter.- Cada uno de los tribunales y organismos colegiados referidos en los artículos precedentes estarán integrados respetando la paridad de género en sus miembros. Cuando los mismos estén integrados por tres (3) miembros, al menos una de ellos deberá ser mujer."*

Artículo 3°.- Al momento del envío del pliego del/de la candidato/a para obtener el acuerdo del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo, observará los siguientes parámetros:

a) Si el mayor puntaje obtenido en el concurso de oposición y antecedentes corresponde a una mujer, debe solicitarse acuerdo respecto de ella.
b) Si el tribunal colegiado, fuero y/o jurisdicción del cargo concursado no cuenta con una composición paritaria entre sus magistrados/as en relación a las mujeres, debe solicitarse el acuerdo respecto de alguna de las mujeres que integre la terna remitida por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 4°.- El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires tendrá en cuenta la composición por género del tribunal colegiado, fuero y/o jurisdicción del cargo concursado, debiendo rechazar la solicitud de acuerdo si éste no propicia la composición paritaria.

Artículo 5°: Disposición transitoria. Las vacantes que se produzcan a partir de la vigencia de la presente ley, en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro tribunal colegiado de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser cubiertas por mujeres hasta tanto se cumpla en cada uno con lo dispuesto en el artículo 2°.

ARTICULO 6°: Invítese al Poder Judicial y al Ministerio Público, a promover medidas de acción positiva para garantizar la representación paritaria de

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

mujeres y varones en la selección de magistrados/as y de funcionarios en sus respectivos ámbitos.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer los presupuestos tendientes a implementar la paridad de género en los cargos de magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

En la Justicia bonaerense "muchas mujeres que aspiran a hacer carrera quedan en el camino. **'Piso pegajoso' o 'techo de cristal': ellas son mayoría en los escalafones inferiores y son minoría en los cargos más altos**. De no haber cambios estructurales en el sistema de selección, **la paridad de género en la Provincia se lograría recién en 2070",** prácticamente medio siglo. "A esa proyección en el tiempo llegó el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (...). Tomaron en cuenta dos fuentes de datos para hacer la proyección en el tiempo: la cantidad de ternas por año (es decir, los aspirantes que se anotan para concursar y llegan a la instancia final) y la cantidad de integrantes de mujeres y varones en la actualidad del Poder Judicial, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal, los tres organismos de la Provincia de Buenos Aires (...). Tuvieron en cuenta, además, la cantidad de ternas a futuro, la distribución de ternas por organismo, las jubilaciones y renuncias. (Cfr. DE MASI, Victoria, "La paridad de género en la Justicia bonaerense se lograría recién en 50 años", publicado el 17 de julio de 2021; disponible en https://www.eldiarioar.com/sociedad/paridad-genero-justicia_1_8144794.html).

En efecto, solo una mujer –la Dra. Hilda Kogan– es miembro de la Suprema Corte de Justicia bonaerense. "En el escalafón que sigue, los jueces, hay 493 mujeres y 778 varones: 38,8% contra 61,2%. Más abajo, están los funcionarios, una escala intermedia entre jueces y administrativos. En esa franja, el 61% son mujeres y el resto, varones. En el último eslabón, casi el 60% del personal administrativo está conformado por mujeres. **A medida que los cargos son más bajos, es mayor la presencia femenina"** (*Ibídem*).

En cuanto a los fueros, las áreas ligadas a lo "doméstico" están feminizadas, como el fuero de Familia. El fuero Penal, en cambio, está "masculinizado". En el Ministerio Público de la Defensa, hay más defensoras. En cuanto a las fiscalías, ellas son minoría al representar el 39,2% (*Ibídem*).

En relación a los motivos de esta enorme disparidad, "tienen que ver, en principio, con que **son ellas las que están dedicadas a las tareas de cuidado, un obstáculo para proyectarse laboralmente.** Los varones, en cambio, al tener más presencia en el espacio público tienen el camino más allanado" (*Ibídem*).

"La distribución por géneros en cargos en la Provincia es una foto representativa del país. Sobre la proyección en el tiempo que atañe al Poder Judicial Bonaerense, es impactante. **El problema es estructural y no se resuelve de un día para el otro. Pero este informe sirvió para visibilizar una problemática y tenerla en cuenta**. El sistema de selección no puede desentenderse de las desigualdades entre géneros. **Necesitamos más mujeres concursando y un sistema que contemple en las ternas la inequidad en la distribución del trabajo doméstico y las tareas de cuidado..."** (*Ibídem*).

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

En este orden de ideas y para procurar reducir lo antes posible la brecha de género en la Justicia bonaerense, es que se presenta este proyecto de ley.

Por supuesto que éste problema no es solo propio de nuestro sistema judicial provincial. En efecto, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaboró un Mapa de Género de la Justicia Argentina, en virtud del cual el total del plantel estuvo compuesto por 122.901 personas, de las cuales el 56% eran mujeres. Sin embargo, sólo el 31% de las máximas autoridades (Ministras/os, Procuradoras/es Generales, Defensoras/es Generales) eran mujeres. Si se considera la sumatoria de quienes accedieron a un cargo de magistratura, procuraduría, fiscalía o defensoría, número que incluye a quienes se desempeñaban como máximas autoridades, esta cifra asciende a un 44%, aunque sigue estando por debajo de la paridad de género. Al contrario, las mujeres fueron mayoría en el funcionariado y en el personal administrativo –61% y 60%, respectivamente–. La responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte –María Delia Castañares–, consultada acerca de la las razones por las cuales las mujeres tardan más o acceden menos a los escalafones más altos, dijo: "Para responder con el mismo nivel de análisis con el que trabajamos, hemos hecho una encuesta sobre tareas de cuidado y su distribución según los géneros y la participación en los concursos de varones y mujeres. (...) Los factores que pueden incidir son, por un lado, la pausa que en general ponemos las mujeres en edad reproductiva, al ocuparnos mayoritariamente de las tareas de cuidado. Por esta razón la encuesta también indaga sobre las licencias que han tomado varones y mujeres para la crianza y cuidado de sus hijos e hijas". (Cfr. *Ibídem*).

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

Un dato ilustrativo de esta lamentable situación es que "[a] pesar de los discursos de diferentes referentes del oficialismo sobre la voluntad de terminar con la justicia patriarcal y de abogar por el acceso igualitario a cargos jerárquicos en el Poder Judicial, en la práctica no se perciben cambios sustanciales. De 41 vacantes de juzgados que se cubrieron en los 18 meses de gestión del Frente de Todos (FdT), sólo en 17 oportunidades fueron elegidas mujeres" (Cfr. DEVANNA, Cecilia – INI, Candela, "Pese a los discursos, el Gobierno posterga a las mujeres al elegir jueces", Diario La Nación del 12 de julio de 2021; disponible en https://www.lanacion.com.ar/politica/pese-a-los-discursos-el-gobierno-posterga-a-las-mujeres-al-elegir-jueces-nid12072021/).

Es dable destacar que las provincias de Santa Fe (Ley N° 14.002) y Entre Ríos (Ley N° 10.844) incluyeron en sus leyes de paridad lineamientos concretos para establecer este principio en la Justicia de sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, tiene tino poner de resalto que el Consejo de la Magistratura de la Nación dictó la Resolución N° 266/2019, en octubre de 2019, por la cual modificó su Reglamento de concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, obligando a incluir al menos a una mujer en las ternas de selección.

Para la elaboración de este proyecto de ley han sido tenidos en cuenta esos antecedentes y, en especial, el proyecto de ley presentado a en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la entonces diputada nacional Elisa Carrió bajo Expediente 7719-D-2018 y cofirmado por los diputados nacionales Mario Negri, Silvia Lospennato, Juan Manuel López,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Marcela Campagnoli, Karina Banfi, Cornelia Schmidt Liermann, Alicia Terada, Héctor Flores y María Lucila Lehmann, proyecto que retoma una iniciativa pionera en esta materia que procuraba incorporar el cupo femenino al Poder Judicial de la Nación, impulsada por Mirlan B. Curletti de Wajsfeld y Elisa Carrió, bajo Expte. 6458-D-1999 de la Cámara de Diputados de la Nación.

También fue particularmente tenido en la elaboración de esta iniciativa, el proyecto de ley de la diputada nacional Carla Carrizo y cofirmado por los diputados nacionales Dolores Martinez, Emiliano Yacobitti, Claudia Najul, Lidia Ascarate, Gabriela Lena, Albor Cantard, Sofía Brambilla, Camila Crescimbeni, Marcela Campagnoli, Alcira Figueroa y Josefina Mendoza (Expte. 5778-D-2020) de dicha Cámara.

En el entendimiento de que esta iniciativa contribuirá a lograr paridad de género en los cargos de magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.